

RESOLUCION No. 413

Por medio de la cual se niega un Plan de Contingencia

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, EI DECRETO 1076 del 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, consagra:

"Artículo 31. Funciones: Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

...2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

...10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente..."

El Decreto 1076 del 2015 Consagra:

"ARTICULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames el cual deberá con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

ANTECEDENTES

Que el día 12 de Febrero del 2016, el señor JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS, identificado con la C.C. No. 17.179.022, en su calidad propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION DE GASOLINA SAN ANTONIO, registrado con matrícula mercantil No. 11404-2, ubicado en la Vereda San Antonio Bocas del Telombi, municipio de Roberto Payan, Departamento de Nariño, coordenadas N: 0693507 W: 0867485 H: 110 msnm, allega documento correspondiente al Plan de Contingencia de la Estación, para su revisión y posterior aprobación.

Que mediante Auto de fecha 02 de febrero del 2016 se ordena la apertura al Plan de Contingencia contemplado en el expediente PC-SC-100-16.

Que mediante Oficio N° 110- 1262 de fecha 10 de Marzo de 2016 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental informa al señor JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS, propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION DE GASOLINA SAN ANTONIO, que la información del Plan de Contingencia será complementado con la Visita de Campo para la evaluación del Plan.

Que el día 17 de Marzo de 2016 se realizó la visita de inspección ocular por parte del Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de (CORPONARIÑO), tal y como consta en el Informe Técnico No. 058 del 28 de Marzo de 2016.

18 MAY 2016

Que mediante Concepto Técnico No. 253 del 2016 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental determina lo siguiente:

"(...),

#### 1. INTRODUCCION

*El día 12 de Febrero del 2016 se presentó por parte del establecimiento en mención, el documento técnico referente a la Evaluación del Plan de Contingencia de la Estación de Servicio SAN ANTONIO.*

#### 2. LOCALIZACIÓN

*El proyecto "ESTACION DE GASOLINA SAN ANTONIO", según los documentos anexos al trámite se encuentra ubicada en la Vereda San Antonio Bocas de Telambi en el Municipio de Roberto Payán – Nariño, pero el día de la visita la estructura (barcaza) de la EDS no se encontró en esta localidad.*

#### 3. SITUACIÓN ENCONTRADA

*No aplica dado que no se trata de una visita de inspección ocular, si no de la evaluación técnica de documentación remitida.*

#### 4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

*Teniendo en cuenta la Resolución No. Q1414 de 31 de Diciembre de 2016 por medio de la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauces y mediante inspección, realizada el día 17 de marzo de 2016, se pudo constatar que la Estación de Servicio Fluvial SAN ANTONIO no se encuentra operando en sitio indicado en Plan de Contingencia, y en un lugar diferente en donde se otorgó Permiso de ocupación de cauces, el cual corresponde a la Vereda San Antonio Bocas de Telambi en el municipio de Roberto Payán. De igual manera el documento Plan de Contingencia presenta falencias especificadas en los siguientes ítems.*

- *La forma de presentación del documento del plan de contingencia se debe incluir un índice de contenido y número de página.*
- *Actualizar marco normativo.*
- *La metodología cualitativa y/o cuantitativa de valoración del riesgo según términos de referencia, se debe establecer criterios básicos para la valoración de amenazas y vulnerabilidad, con estos resultados obtener la clasificación de riesgo y niveles de alerta para finalmente tipificar la emergencia ambiental ante un posible evento de derrame.*
- *Presentar estudio de caracterización fisicoquímico de aguas arriba y abajo, en río Telambi, mínimo de 100 m de radio.*
- *No se menciona información referente a tiempo de operación de la estación de servicio, registros de las pruebas de estanqueidad de tanques y tubería de conducción y distribución de combustible y señalización preventiva.*
- *Describir el procedimiento de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos contaminados con aceite, de mantenimiento y limpieza de tanques (filtros, papel, envases, etc.), lubricantes de desecho.*
- *Anexar el Permiso de Vertimientos o si se encuentra en trámite indicar el número de expediente que reposa en Corponariño.*
- *La evaluación y análisis de riesgos ambientales relacionados al derrame de hidrocarburos debe realizarse según lo estipulado en los términos de referencia, identificando y evaluando amenazas y vulnerabilidad, valoración del riesgo, con énfasis en los recursos naturales posiblemente afectados.*



- Incluir fichas del Plan de Contingencia en las que se incluya medidas de verificación con sus indicadores para los programas de prevención, compensación y remediación, las cuales permitan evidenciar los avances que tienen las Estaciones de Servicio en cuanto a los compromisos propuestos en el Plan de Contingencia.
- Elaborar el mapa de amenazas vulnerabilidad riesgo de acuerdo a la zonificación de la estación, las áreas de influencia directa e indirecta y los recursos naturales posiblemente afectados por el derrame.
- Incluir cronograma de actividades y dentro de este establecer cuáles son los periodos de tiempo en que se va a realizar la limpieza de tanques y mantenimiento del resto de equipos.
- Anexar plan de zonificación de áreas de influencia de la estación de servicio, identificando los recursos naturales vulnerables, como zonas vegetales y o asentamiento potencial a ser afectados por derrame de hidrocarburos (plano escala 1:1000).

#### 5. MARCO LEGAL

Para garantizar un adecuado manejo ambiental del proyecto en el componente de Evaluación de Estaciones de Servicio, se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo.

Decreto No. 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.4.14, donde se especifica lo siguiente:

Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un Plan de Contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente.

#### 6. CONCEPTO TÉCNICO.

Según la evaluación anterior sobre información presentada y constatada mediante visita de inspección; el Equipo Técnico de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, en calidad de Autoridad Ambiental establece lo siguiente.

**NEGAR**, el Plan de contingencia para la Estación de Servicio SAN ANTONIO, documento presentado por el señor **JÓSE GABRIEL ORTIZ LEMOS** en calidad de representante legal; debido a que el Documento y las condiciones de localización geográfica, **NO CUMPLEN** con los requerimientos y los Términos de Referencia estipulados por CORPONARIÑO.

Finalmente se remite el concepto técnico a la oficina jurídica para la elaboración del correspondiente Acto Administrativo, de **NEGACION** para el Plan de Contingencia de la Estación de Servicio SAN ANTONIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** NEGAR al señor **JOSE GABRIEL ORTIZ LEMOS**, identificado con la C.C. No. 17.179.022, en su calidad propietario del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN DE GASOLINA SAN ANTONIO**, registrado con matrícula mercantil No. 11404-2, ubicado en la Vereda San Antonio Bocas del Telemi, municipio de Roberto Payan, Departamento de Nariño, coordenadas N: 0693507 W: 0867485 H: 110 msnm, la aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESTACION**, conforme a la parte motiva de la presente resolución, especialmente lo consignado en el concepto técnico No. 255 del 13 de Abril de 2016.

18 MAY 2016

413 - 101

**ARTICULO SEGUNDO.** Como consecuencia ARCHÍVESE el expediente radicado bajo la numeración PC-SC-100-16 sin perjuicio de que el usuario pueda iniciar un nuevo trámite.

**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación tal como lo establece la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO CUARTO.** De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

**ARTICULO QUINTO.** Notifíquese la presente decisión al titular del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Informándole que mientras el proyecto no cuente con la viabilidad ambiental del Permiso de Vertimientos, el establecimiento no podrá continuar desarrollado sus actividades.

**ARTICULO SEXTO.** La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, 18 MAY 2016

**FERNANDO BÚRBANO VALDEZ**  
Director General

Revisó: *Giovanni Jairo Perez*  
Jefe de Oficina Jurídica (E)  
Proyectó: *Marilyn Viviana Montaña*